

Año: 2016

Expediente: 10384LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE C. FRANCISCO QUINTANILLA RUIZ

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A LA PUBLICIDAD EN LAS VIAS PUBLICAS.

INICIADO EN SESIÓN: 07 de Noviembre del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Transporte

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

C. DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.

Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

El suscrito C. FRANCISCO QUINTANILLA RUIZ, de conformidad con lo establecido en los Artículos 8, 36 Fracción III, 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de los Artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, **ocurro a promover iniciativa de reforma del Artículo 3 de la Ley de Señalamientos Viales, publicada en el Periódico Oficial # 110 del Estado, el 21 de Agosto del año 2009, bajo el decreto número 410 , específicamente los citados en los incisos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, índices: a,b,c,d,e,f,g,h, IX, X y XI, referidos en el cuerpo de la citada Ley bajo el título I, de las Disposiciones Generales, capítulo I, referente al "OBJETO DE LA LEY, SUJETOS OBLIGADOS Y NORMAS APLICABLES A LA PUBLICIDAD EN LAS VÍAS PÚBLICAS".**

De igual forma solicito respetuosamente sea reformado lo relativo al contenido en los Artículos 4, 5, 6, 7 incisos I, II, III, IV, V y VI citados dentro del capítulo II relativo a las "NORMAS TÉCNICAS ESTATALES", ASÍ COMO EL CONTENIDO TOTAL DE LOS ARTÍCULOS dentro del TÍTULO II, referente a: "DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS" Y SU Capítulo I referente a: "AUTORIDADES" en concordancia con el CAPÍTULO II, relativo a: "PARTICIPACIÓN CIUDADANA", y haciendo uso del Artículo 12, incisos I, II y III, además del contenido en el Título III, referente al "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO", en su Capítulo I, relativo a: "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN". En tal virtud, me apoyo en el contenido de su Artículo 17, para fundar mi derecho a la siguiente solicitud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mi formal petición obedece principalmente al hecho de querer el suscrito **substituir los obsoletos aparatos electromecánicos llamados 'semáforos' por unos innovadores instrumentos electrónicos llamados 'Foroscopio Quántico Regulador'** mismos que son de mi autoría; Dentro de las razones para éste propósito, cito a continuación las de mayor relevancia ya que constituyen una

verdadera **utilidad pública**, pues pretenden implantar una **NUEVA CULTURA VIAL**, dado que, después de 14 años de investigación y desarrollo, se ha logrado llegar a su optimización y que son las siguientes:

- *.- Destaca sobre el aparato 'semáforo' (de 102 años de antigüedad), la condición de que mi invento **desempeñará 14 funciones simultaneas**, en vez de una sola y por dichas tareas traerá aparejados 28 beneficios sociales directos e indirectos con enfoque hacia personas de capacidades diferentes y acento en orientación turística.
- *.- Proporcionará una **mejor fluidez al tráfico vehicular** terrestre ecualizando las velocidades, proporcionando un control total a cargo de las autoridades desanudando los costosos congestionamientos.
- *.- **Constituirá un apoyo directo a nuestras autoridades** Policiales manejando sus controles desde un C-5, (Policías, Bomberos, Ambulancias, Protección Civil, Ejército, Etc.) que proporcionará evidencias indubitables sobre hechos que pudieren ser constitutivos de delitos, cometidos por personas o conductores en el área de cobertura.
- *.- Dará una lectura de **Monitoreo constante sobre contaminaciones** en atmósferas de áreas críticas, haciendo posible su regulación.

*.- Será **completamente sin costo a los municipios ni para los contribuyentes**, gracias a los esquemas financieros de mi empresa, 'Factor Quántico Regulador, S.A.P.I. de C.V.', diseñados exprofeso, otorgándolos gratuitamente bajo comodato vitalicio de modo que cualquier costo y gasto de su operación, será con cargo a la citada compañía.

Es el caso Distinguido Presidente, que los citados Artículos 3, 4, 5, 6, y 7 en la forma en que actualmente se encuentran redactados y que deseo reformar, incluyendo las Fracciones, incisos e índices aquí referidos, **me impiden mi cometido fundamental al exhibir publicidad sobre las pantallas y estructuras existentes**, (bases metálicas que también me propongo modernizar, con decoración acorde al entorno arquitectónico según la zona de su instalación) dado que ésta circunstancia publicitaria estará intrínseca en una sección dentro de las pantallas por algunos segundos **solo mientras se está en condición de 'ALTO'**, o sea en '**LUZ ROJA**'.

Por los argumentos ya descritos, me permito someter a la consideración de ésta Comisión el siguiente Proyecto de:

DECRETO



ÚNICO.- Se reforman los Artículos 3,4,5,6 y 7 de la Ley de Señalamientos Viales, publicados en el Periódico Oficial # 110, de fecha. 29 de Agosto de 2009 y que el H. Congreso del Estado decretó con el Número 410, con las Fracciones, incisos e índices señalados en el cuerpo del presente ocuso, para quedar de la siguiente manera:

Se autoriza al particular que mediante solicitud por escrito y ajustándose a los estándares internacionales, con su invento denominado 'Foroscopio Quántico Regulador' pueda aprovechar intermitentemente y por tiempo indefinido, un área determinada de las pantallas llamadas 'Foroscopio Quántico Regulador' y sus correspondientes estructuras patentadas, para fines y uso publicitario en su beneficio, **por considerarse que tendrá como ventaja una Utilidad Pública Sobresaliente a la ciudadanía, en forma Directa y Permanente, sin costo para el erario público ni a los Contribuyentes** y con total respeto a los cánones y estándares internacionales en sus características y funciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 3 de Noviembre de 2016.

LA PRESENTE SOLICITUD SE ACOMPAÑA DE UN ANEXO.

FOROSCOPIO QUÁNTICO REGULADOR

“SPRINTER I”

(MOTIVOS Y CARACTERÍSTICAS)

LOS COMPLEJOS VIALES EN SITUACIÓN DE CAOS, DE CADA CIUDAD DEL MUNDO, SE VEN POCO FAVORECIDOS CON LA NULA AYUDA QUE PROPORCIONAN LOS INSTRUMENTOS LLAMADOS ‘SEMÁFOROS’, EN VIRTUD DE SU ESCASA FUNCIÓN DE ACcedER O RESTRINGIR EL TRÁNSITO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, DE AHÍ ES QUE NACE LA IDEA DE INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA QUE OPTIMICEN LA VARIEDAD DE FUNCIONES REQUERIDAS Y QUE, HASTA LA FECHA, SE HAN DESAPROVECHADO EN PLENO SIGLO XXI.

POR LO ANTERIOR, SE HA OPTADO POR EL REDISEÑO DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA SUBSTITUÍR AL ANACRÓNICO Y OBSOLETO ‘SEMÁFORO’ QUE TIENE COMO FIN ADAPTAR LOS ADELANTOS MODERISTAS DE LOS QUE SE DISPONE HOY EN DÍA, POR LO QUE SE HA DISPUESTO AMPLIAR AL MISMO TIEMPO TODA LA INFORMACIÓN EN AUXILIO DEL CONTROL DE FLUJO VEHICULAR, QUE OPTIMICE LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TERRESTRES CITADINOS.

DE AHORA EN ADELANTE, SE DISPONDRÁ DE UNA AMPLIA GAMA DE FUNCIONES TAN VERSÁTILES, QUE RESOLVERÁN DE UNA MANERA QUÁNTICA, (CALIDAD Y CANTIDAD) LOS CONGESTIONAMIENTOS QUE CADA METRÓPOLI PADECE, TANTO AL FLUJO VEHICULAR, ASI COMO APOYOS A OTRAS AUTORIDADES DEL RAMO CIVIL, SOCIAL, PENAL Y ASISTENCIAL, CON SUS SEIS (6) MÓDULOS DE FÁCIL INTERPRETACIÓN, PARA LO CUAL SE CONECTARÁ A CUALQUIER CENTRO DE CONTROL DE CÓMPUTO METROPOLITANO, DEPENDIENDO DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA SU ANÁLISIS Y PRONTA RESPUESTA.

LAS NUEVAS FUNCIONES CELULARES, COMPRENDERÁN ASPECTOS AUTO REGULATORIOS DEL AFORO Y DESAFORO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, MEDIANTE SISTEMAS INTEGRADOS DE ADAPTACIÓN VARIABLE, TIPO SATELITAL, CON SISTEMAS ANTI- HACKER SEGÚN LO REQUIERA LA DEMANDA EN CADA ZONA, O BIEN, EN FORMA OPTATIVA ORDENADA DESDE EL CENTRO DE CONTROL, PUDIENDO ADEMÁS SER ACCIONADO DE FORMA MANUAL POR VÍA INALÁMBRICA, CON PERSONAL ADiestrado Y ACCESORIOS PARA ÉSE EFECTO.

RESPECTO AL SERVICIO ASISTENCIAL, SE PODRÁ AUXILIAR, LIBERANDO CARRILES EXCLUSIVOS PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL APOYO ECONÓMICO QUE SE OBTENDRÁ PARA LOS PATRONATOS DE BOMBEROS, Y OTRAS DEPENDENCIAS ASISTENCIALES, GENERADOS POR LA FUENTE PUBLICITARIA INSERTADA PARA ÉSE PROPÓSITO ECONÓMICO.

ES DE CAPITAL IMPORTANCIA, MENCIONAR EL ELEMENTO DESCRIPTIVO DE LAS ACTIVIDADES DEL ENTORNO CALLEJERO, PUES CON SUS REGISTROS DE VIDEOS ELIMINA TODA DUDA SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LLEGAREN A PARTICIPAR EN ACCIDENTES O EVENTOS CRIMINALES, ECONOMIZANDO PERSONAL Y DINERO, AL MISMO TIEMPO QUE ANULA POSIBLES CORRUPTELAS E INJUSTICIAS ENTRE EL PERSONAL DE APoyo A ÉSOS EVENTOS, REDUCIENDO DE PASO LAS INTENcIONES DE LOS HAMPONES.



OTRA AYUDA DE ESPECIAL RELEVANCIA, ES LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO 'AMBER' INCLUÍDO EN UNA AMPLIA SECCIÓN DEL INSTRUMENTO, APOYÁNDOSE EN LA CIUDADANÍA PARA COOPERAR EN ÉSTA ANGUSTIANTE SITUACIÓN.

ADICIONALMENTE, LAS AUTORIDADES PODRÁN LOCALIZAR Y UBICAR A PERSONAS Y VEHÍCULOS COMPROMETIDOS CON ACCIONES PENDIENTES DE JUSTICIA, REDUCIENDO LOS ÍNDICES DELICTIVOS.

MANTENDRÁ UNA OPORTUNA BANDA DE INSTRUCCIONES LUMINOSAS, PARA PROPOSER RUTAS ALTERNATIVAS, ADVIRTIENDO ADEMÁS DE SITUACIONES DE ALERTA, TALES COMO INFORMACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA PREVENTIVA, Y MONITOREO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EXCESIVA.

CONTENDRÁ INFORMACIÓN DE HORA, FECHA Y TEMPERATURA Y ATRACTIVOS DE LA ZONA CIRCUNDANTE, MOTIVANDO AL TURISTA, ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL CON TEMAS DE ACTUALIDAD Y EFEMERIDES.

PERMITIRÁ A PERSONAS CON DALTONISMO, PODER SER APTOS PARA INTERPRETAR LAS INDICACIONES DE VIALIDAD EN EL MANEJO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS, DADA LA INFORMACIÓN GRÁFICA CONTENIDA EN DOS IDIOMAS, DENTRO DE SUS PANTALLAS COLORIMÉTRICAS DE INTENSIDAD VARIABLE.

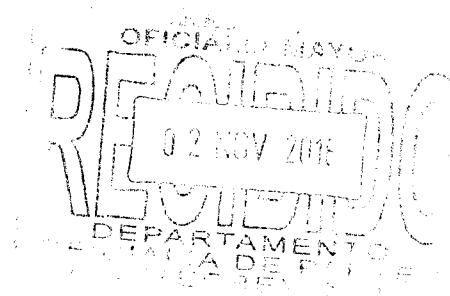
PROPORCIONARÁ A INVIDENTES Y DÉBILES VISUALES, LA INFORMACIÓN EN 'BRAILE' GRABADO EN LAS BASES DE CADA ESTRUCTURA DE SOPORTE, ACERCA DE UBICACIÓN Y ORIENTACIÓN GEOGRÁFICA, ADEMÁS DE CONTAR CON BOTONES DE AUXILIO PARA CONTENER EL TRÁFICO, PERMITIENDO EL CRUCE DE AVENIDAS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LOS ACCESORIOS ADICIONALES (OPCIONALES) QUE DARÁN CONFORT Y AYUDA OPORTUNA A QUIENES LOS CONSULTEN Y UTILICEN, COMO EL LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS PARA PÓLIZAS DE SEGUROS; DARÁ UNA ORIENTACIÓN TURÍSTICA CON UNA PANTALLA TIPO 'TOUCH' Y LA SEÑALIZACIÓN, AL CONTENER INTERNAMENTE LAS NOMENCLATURAS, DE CALLES, AVENIDAS Y CÓDIGOS POSTALES, ECONOMIZANDO EL MANTENIMIENTO DE LAS OBSOLETAS Y PELIGROSAS SEÑALES EXISTENTES, ADEMÁS DEL DECORADO ARMÓNICO TIPO ART DECÓ, ACORDE A LA ARQUITECTURA CIRCUNDANTE IMPRESO EN SUS ESTRUCTURAS DE SOPORTE, REVESTIDAS CON MATERIALES ANTI GRAFFITI Y OTROS DE ALTA RESISTENCIA.

EN SUMA, EL TOTAL ES DE VEINTIOCHO BENEFICIOS SOCIALES ADICIONALES AL TRADICIONAL INSTRUMENTO, YA DE SUYO ANACRÓNICO E INSUFICIENTE PARA LAS NECESIDADES ACTUALES, MÁXIME QUE EL NUEVO PROYECTO "SPRINTER I", ES TOTALMENTE GRATUITO PARA LOS MUNICIPIOS Y PARA LOS CONTRIBUYENTES, AUTO FINANCIABLE Y AUTOSOSTENIBLE, INDEPENDIENTEMENTE DE SU FUENTE DE ENERGÍA SOLAR COMO RESPALDO.

IDEAS Y CONCEPTO: Francisco Quintanilla Ruiz.

Monterrey, N.L. 14 de junio de 2014.



Anexo 10384
14-NOV-2016

C. DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.
Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León.
PRESENTE.-



de conformidad con lo establecido en los Artículos 8, 36 Fracción III, 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de los Artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, **ocurro a promover iniciativa de reforma del Artículo 3 de la Ley de Señalamientos Viales**, publicada en el Periódico Oficial # 110 del Estado, el 21 de Agosto del año 2009, bajo el decreto número 410 , específicamente los citados en los incisos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, índices: a,b,c,d,e,f,g,h, IX, X y XI, referidos en el cuerpo de la citada Ley bajo el título I, de las Disposiciones Generales, capítulo I, referente al “OBJETO DE LA LEY, SUJETOS OBLIGADOS Y NORMAS APLICABLES A LA PUBLICIDAD EN LAS VÍAS PÚBLICAS”.

De igual forma solicito respetuosamente sean reformados lo relativo a los contenidos en la referida Ley, en sus Artículos 4, 5, 6, 7 incisos I, II, III, IV, V y VI citados dentro del capítulo II relativo a las “ NORMAS TÉCNICAS ESTATALES” , ASÍ COMO EL CONTENIDO TOTAL DE LOS ARTÍCULOS dentro del TÍTULO II, referente a: “ DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS” Y SU Capítulo I referente a: “AUTORIDADES” en concordancia con el CAPÍTULO II, relativo a: “PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, y haciendo uso del Artículo 12, incisos I, II y III, además del contenido en el Título III, referente al “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”, en su Capítulo I, relativo a: “MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ”. En tal virtud, me apoyo en el contenido de su Artículo 17, para fundar mi derecho a la siguiente solicitud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mi formal petición obedece principalmente al hecho de querer el suscrito favorecer a la ciudadanía “**POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA**” mediante la substitución de los anacrónicos ‘semáforos electromecánicos’ con un innovador instrumento electrónico de mi invención, con estricto apego en diversos Títulos, Capítulos, Artículos, Fracciones, Incisos e Índices contenidos dentro de la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León**, publicada en el Periódico Oficial # 120-1, en fecha 09 de Septiembre del 2009.

Por los argumentos ya descritos, me permito someter a la consideración de ésta Comisión el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los Artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Señalamientos Viales, publicados en el Periódico Oficial # 110, de fecha. 29 de Agosto de 2009 y que el H. Congreso del Estado decretó con el Número 410, con las Fracciones, incisos e índices señalados en el cuerpo del presente curso, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3: DEROGADO.

Artículo 4: DEROGADO.

Artículo 5: DEROGADO.

Artículo 6: DEROGADO.

Artículo 7: DEROGADO.

Los anteriores Artículos se derogan junto con las Fracciones, Incisos e índices referidos en los primeros dos párrafos de la página inicial de éste escrito, remarcados en letras ‘negritas’.

Con lo anterior, ésta LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León autoriza al peticionario particular, Sr. Francisco Quintanilla Ruiz que

mediante su solicitud por escrito y ajustándose a los beneficios que le otorgan las Leyes de la materia, sea recibida su formal petición para su análisis correspondiente y, en su caso, la correspondiente respuesta reclamada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 9 de Noviembre de 2016.

LA PRESENTE SOLICITUD SE ACOMPAÑA DE UN (1) ANEXO.



FOROSCOPIO QUÁNTICO REGULADOR

“SPRINTER I”

(MOTIVOS Y CARACTERÍSTICAS)

LOS COMPLEJOS VIALES EN SITUACIÓN DE CAOS, DE CADA CIUDAD DEL MUNDO, SE VEN POCO FAVORECIDOS CON LA NULA AYUDA QUE PROPORCIONAN LOS INSTRUMENTOS LLAMADOS ‘SEMÁFOROS’, EN VIRTUD DE SU ESCASA FUNCIÓN DE ACCEDER O RESTRINGIR EL TRÁNSITO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, DE AHÍ ES QUE NACE LA IDEA DE INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA QUE OPTIMICEN LA VARIEDAD DE FUNCIONES REQUERIDAS Y QUE, HASTA LA FECHA, SE HAN DESAPROVECHADO EN PLENO SIGLO XXI.

POR LO ANTERIOR, SE HA OPTADO POR EL REDISEÑO DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA SUBSTITUÍR AL ANACRÓNICO Y OBSOLETO ‘SEMÁFORO’ QUE TIENE COMO FIN ADAPTAR LOS ADELANTOS MODERISTAS DE LOS QUE SE DISPONE HOY EN DÍA, POR LO QUE SE HA DISPUESTO AMPLIAR AL MISMO TIEMPO TODA LA INFORMACIÓN EN AUXILIO DEL CONTROL DE FLUJO VEHICULAR, QUE OPTIMICE LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TERRESTRES CITADINOS.

DE AHORA EN ADELANTE, SE DISPONDRÁ DE UNA AMPLIA GAMA DE FUNCIONES TAN VERSÁTILES, QUE RESOLVERÁN DE UNA MANERA QUÁNTICA, (CALIDAD Y CANTIDAD) LOS CONGESTIONAMIENTOS QUE CADA METRÓPOLI PADECE, TANTO AL FLUJO VEHICULAR, ASI COMO APOYOS A OTRAS AUTORIDADES DEL RAMO CIVIL, SOCIAL, PENAL Y ASISTENCIAL, CON SUS SEIS (6) MÓDULOS DE FÁCIL INTERPRETACIÓN, PARA LO CUAL SE CONECTARÁ A CUALQUIER CENTRO DE CONTROL DE CÓMPUTO METROPOLITANO, DEPENDIENDO DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA SU ANÁLISIS Y PRONTA RESPUESTA.

LAS NUEVAS FUNCIONES CELULARES, COMPRENDERÁN ASPECTOS AUTO REGULATORIOS DEL AFORO Y DESAFORO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, MEDIANTE SISTEMAS INTEGRADOS DE ADAPTACIÓN VARIABLE, TIPO SATELITAL, CON SISTEMAS ANTI- HACKER SEGÚN LO REQUIERA LA DEMANDA EN CADA ZONA, O BIEN, EN FORMA OPTATIVA ORDENADA DESDE EL CENTRO DE CONTROL, PUDIENDO ADEMÁS SER ACCIONADO DE FORMA MANUAL POR VÍA INALÁMBRICA, CON PERSONAL ADiestrado Y ACCESORIOS PARA ÉSE EFECTO.

RESPECTO AL SERVICIO ASISTENCIAL, SE PODRÁ AUXILIAR, LIBERANDO CARRILES EXCLUSIVOS PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL APOYO ECONÓMICO QUE SE OBTENDRÁ PARA LOS PATRONATOS DE BOMBEROS, Y OTRAS DEPENDENCIAS ASISTENCIALES, GENERADOS POR LA FUENTE PUBLICITARIA INSERTADA PARA ÉSE PROPÓSITO ECONÓMICO.

ES DE CAPITAL IMPORTANCIA, MENCIONAR EL ELEMENTO DESCRIPTIVO DE LAS ACTIVIDADES DEL ENTORNO CALLEJERO, PUES CON SUS REGISTROS DE VIDEOS ELIMINA TODA DUDA SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LLEGAREN A PARTICIPAR EN ACCIDENTES O EVENTOS CRIMINALES, ECONOMIZANDO PERSONAL Y DINERO, AL MISMO TIEMPO QUE ANULA POSIBLES CORRUPTELAS E INJUSTICIAS ENTRE EL PERSONAL DE APOYO A ÉSOS EVENTOS, REDUCIENDO DE PASO LAS INTENCIones DE LOS HAMPONES.

OTRA AYUDA DE ESPECIAL RELEVANCIA, ES LA ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO 'AMBER' INCLUIDO EN UNA AMPLIA SECCIÓN DEL INSTRUMENTO, APOYÁNDOSE EN LA CIUDADANÍA PARA COOPERAR EN ÉSTA ANGUSTIANTE SITUACIÓN.

ADICIONALMENTE, LAS AUTORIDADES PODRÁN LOCALIZAR Y UBICAR A PERSONAS Y VEHÍCULOS COMPROMETIDOS CON ACCIONES PENDIENTES DE JUSTICIA, REDUCIENDO LOS ÍNDICES DELICTIVOS.

MANTENDRÁ UNA OPORTUNA BANDA DE INSTRUCCIONES LUMINOSAS, PARA PROPOSER RUTAS ALTERNATIVAS, ADVIRTIENDO ADEMÁS DE SITUACIONES DE ALERTA, TALES COMO INFORMACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA PREVENTIVA. Y MONITOREO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EXCESIVA.

CONTENDRÁ INFORMACIÓN DE HORA, FECHA Y TEMPERATURA Y ATRACTIVOS DE LA ZONA CIRCUNDANTE, MOTIVANDO AL TURISTA, ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL CON TEMAS DE ACTUALIDAD Y EFEMERIDES.

PERMITIRÁ A PERSONAS CON DALTONISMO, PODER SER APTOS PARA INTERPRETAR LAS INDICACIONES DE VIALIDAD EN EL MANEJO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS, DADA LA INFORMACIÓN GRÁFICA CONTENIDA EN DOS IDIOMAS, DENTRO DE SUS PANTALLAS COLORIMÉTRICAS DE INTENSIDAD VARIABLE.

PROPORCIONARÁ A INVIDENTES Y DÉBILES VISUALES, LA INFORMACIÓN EN 'BRAILE' GRABADO EN LAS BASES DE CADA ESTRUCTURA DE SOPORTE, ACERCA DE UBICACIÓN Y ORIENTACIÓN GEOGRÁFICA, ADEMÁS DE CONTAR CON BOTONES DE AUXILIO PARA CONTENER EL TRÁFICO, PERMITIENDO EL CRUCE DE AVENIDAS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LOS ACCESORIOS ADICIONALES (OPCIONALES) QUE DARÁN CONFORT Y AYUDA OPORTUNA A QUIENES LOS CONSULTEN Y UTILICEN, COMO EL lector DE CÓDIGO DE BARRAS PARA PÓLIZAS DE SEGUROS; DARÁ UNA ORIENTACIÓN TURÍSTICA CON UNA PANTALLA TIPO 'TOUCH' Y LA SEÑALIZACIÓN, AL CONTENER INTERNAMENTE LAS NOMENCLATURAS, DE CALLES, AVENIDAS Y CÓDIGOS POSTALES, ECONOMIZANDO EL MANTENIMIENTO DE LAS OBSOLETAS Y PELIGROSAS SEÑALES EXISTENTES, ADEMÁS DEL DECORADO ARMÓNICO TIPO ART DECÓ, ACORDE A LA ARQUITECTURA CIRCUNDANTE IMPRESO EN SUS ESTRUCTURAS DE SOPORTE, REVESTIDAS CON MATERIALES ANTI GRAFFITI Y OTROS DE ALTA RESISTENCIA.

EN SUMA, EL TOTAL ES DE VEINTIOCHO BENEFICIOS SOCIALES ADICIONALES AL TRADICIONAL INSTRUMENTO, YA DE SUYO ANACRÓNICO E INSUFICIENTE PARA LAS NECESIDADES ACTUALES, MÁXIME QUE EL NUEVO PROYECTO "SPRINTER I", ES TOTALMENTE GRATUITO PARA LOS MUNICIPIOS Y PARA LOS CONTRIBUYENTES, AUTO FINANCIABLE Y AUTOSOSTENIBLE, INDEPENDIENTEMENTE DE SU FUENTE DE ENERGÍA SOLAR COMO RESPALDO.

IDEAS Y CONCEPTO: Francisco Quintanilla Ruiz.

Monterrey, N.L. 14 de junio de 2014.